DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

**NOTA DNCP/DNC/N° 2140 / 2018**

Asunción, 14 de febrero de 2018

**Sr.**
**Jesus Jhust Daniel Leguizamon Gomez**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Comando Logístico**
**PRESENTE:**

**Ref.: Adjudicación - ID N°: 335739**
**Descripción: ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS-AD REFERENDUM**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el PBC se establece que el ratio de endeudamiento no debe ser mayor a 0,80 y siendo que en el informe consta que Arquin S.R.L presenta un ratio de endeudamiento de 0,97; consultamos a la convocante las razones por las que considera que dicho oferente cumple con la capacidad financiera debido a que sus ratios se encuentran fuera del rango establecido.
2. Verificamos que el informe de evaluación n° 4 parte 1 se encuentran ilegibles algunas páginas (por ejemplo: actas de verificación, fotos, etc.)
3. Observamos que algunos precios se encuentran fuera de los rangos referenciales, sin embargo, en el informe no consta el procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 1173, solo se verifica que ***el comité considera que los precios ofertados se encuentran dentro de los parámetros de los precios del mercado***; en consecuencia, consultamos a la convocante si dicha determinación no iría contra los preceptos legales y principios establecidos.
4. Consultamos a la convocante si aplicó el margen de preferencia establecido en el PBC.
5. Indicamos a la convocante que los acuses de recibos se encuentran ilegibles.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Abg. Leidi Cerrano**
**Técnico Verificador**

**CPN Andrea Molinas**
**Jefa del Dpto. de Adjudicaciones**

**Abg. Karen Aguilera**
**V° B° Coordinadora de Control**

**DNC/ADJ/LC**